

## ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de prestación patrimonial de carácter no tributario para el servicio de agua, alcantarillado y plubiales se recaba la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en la web municipal, mediante su presentación en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

<p><b>Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa</b></p>	<p>La iniciativa busca asegurar la correcta adecuación jurídica en la determinación de las tarifas del suministro de agua y alcantarillado, de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, y en el artículo 39 del Pliego de Cláusulas Administrativas que regula la concesión con la empresa adjudicataria. Actualmente, se considera necesario mejorar la aplicación de las fórmulas de revisión tarifaria aprobadas, con el fin de reforzar la seguridad jurídica tanto para los ciudadanos como para la administración.</p>
<p><b>Necesidad y Oportunidad de su aprobación</b></p>	<p>Es necesario proceder a esta regulación porque el servicio de suministro de agua y alcantarillado, gestionado mediante concesión desde el año 2016, requiere que las tarifas sean fijadas conforme a los criterios establecidos en la normativa autonómica y en el pliego regulador de la concesión.</p> <p>La oportunidad radica en adecuar la normativa municipal a las exigencias legales vigentes, garantizando que las tarifas sean justas, equitativas y revisadas conforme a las fórmulas previstas en el marco normativo correspondiente.</p>
<p><b>Objetivos de la norma</b></p>	<p>-Establecer un sistema de determinación de tarifas basado en las fórmulas de revisión automáticas recogidas en el Anexo I del Decreto 68/2013, de 7 de junio.</p> <p>-Garantizar la seguridad jurídica en la prestación del servicio público del agua y del alcantarillado.</p>



	-Asegurar que las tarifas reflejen las especificidades de cada servicio, conforme a los parámetros aprobados por el Consell de la Generalitat Valenciana o normativa vigente que lo sustituya.
<b>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</b>	Se ha valorado que no existen soluciones alternativas no regulatorias viables, dado que la situación actual requiere la adecuación de las tarifas a las disposiciones legales mediante el establecimiento de un marco normativo específico. Por ello, resulta imprescindible aprobar esta ordenanza, que permitirá la correcta aplicación de las fórmulas de revisión tarifaria tanto para el suministro de agua como para el servicio de alcantarillado.

